Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", el día 23 de octubre de 1963.

Ley No. 22, que denomina "San José " el Paraje de La Guaba, del municipio de Tamayo, Provincia Baoruco.

G. O. No. 8799, del 28 de octubre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 22

VISTA la Ley No. 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, de fecha 8 de julio de 1950, y sus modificaciones;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– El Paraje La Cuaba, del Municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco, se denominará en lo adelante "San José".

Art. 2.– Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Párrafo III del artículo 5 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

Ley No. 23, que ordena transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente por la suma de RD$1,454,042.70.

G. O. No. 8799, del 28 de octubre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 23

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.– Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1963:

DEL: CAPITULO I

PODER LEGISLATIVO

10110	SENADO		RD$ 20,000.00
G-10110-A	Servicios Personales	RD$ 20,000.00	